



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

Sala B

14047/2003 - SALVATO MALLARDO LUISA MAGDALENA
s/QUIEBRA

Juzgado n° 25 - Secretaria n° 49

Buenos Aires, 14 de mayo de 2018.

Y VISTOS:

1. Apeló la síndico Rosa del Carmen Irigoyen el decisorio de fs. 2883/2887 que la removió de su cargo. Su memoria obra a fs. 2896/2902.
2. Los antecedentes reseñados en el dictamen fiscal obrante a fs. 2934/293 -cuyos argumentos se comparten y a los que se remite por economía expositiva- impiden sustentar la remoción *sub examine*.

Es que si bien el deber de responsabilidad que incumbe a los síndicos y que es correlativo a su función -en cuanto a que debe ser cumplida con eficiencia y conforme a los fines para que fuera creada- apareja, en la hipótesis de ser vulnerado, la aplicación de sanciones, tal penalidad deberá ajustarse a los antecedentes concretos del caso, a la actuación que le hubiere cabido, a su conducta, a la gravedad del hecho imputado y a la razonabilidad.

Todo ello proporcionado entre imputación y sanción.

Así, habiéndosele llamado la atención a la apelante en dos oportunidades (v. fs. 1190 y fs. 1515), se considera prudente reducir la sanción de remoción a multa, la cual se fija en \$ 5.000.

3. Se estima en forma parcial el recurso de fs. 2896 y se modifica la resolución atacada con los alcances indicados precedentemente, sin costas por no existir contradictor.

4. Líbrese oficio a la Presidencia del Cuerpo a efectos de comunicar





Poder Judicial de la Nación
CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
Sala B

esta decisión.

5. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN, y a la Sra. Fiscal de Cámara en su despacho.

6. Oportunamente, cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN y, devuélvase al Juzgado de origen.

7. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía n° 5 (conf. Art. 109 RJN).

MATILDE E. BALLERINI

MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO

